



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, ANO DENIL  
OCHOSIENTOS Y OCHO.

Dng. Jnes se contesto, que en este Pueblo, y su Jurisdiccion, nose venden  
Vieblas, ni Sastrosas, por no haver Mas Pimeras, y las segundas  
sen Alg Labradores, q. aprovechan con sus Ganado, hasta el dia quin  
e 9 Agosto, quedando desde este dia de Pesto comun, y en quanto  
al Carbon, quando se hace corre de Cargo Al Ministerio de Mari  
na de Castaena.

Y habiendose visto tambien una Carta de quince del mismo mes  
de Enero del Sr. Adm. de Rentas R. D. de Murcia, q. prebiene el Pago  
de las de año ochocientos siete, y la Semera del Papel sellado de  
do; acordaron asimismo Dng. Jnes, q. estan pagadas todas las R.  
Contribuciones de dno. año ochocientos y siete, como dicen lo mis  
mo recibos de la Real Caxa, menos Treinta mil ochocientos ochocientos y  
un maravedi, correspondientes a la Sal de un mil ochocientos cinco, y  
a q. son Deudores D. Alonso Monreal, cobrados en dno año, y  
en el anterior ochocientos quatro, y D. Mercurio Campodion  
do q. lo fue antes, de cuyo descubrimiento no deve responder la Villa por  
q. la tiene demandado, y hoy mismo esta apremiando al D. Alon  
so Monreal esta Intendencia, para la buelta del Auto q. tie  
ne en su Poder de tres meses hace, y no ha podido conseguir la  
buelta; Y Respecto al Papel sellado, se contesto, q. el Ayun  
tamiento no entiende en este ramo, y si la Adm. del Tabaco  
por cuyo Cargo corre la Recepcion del, su distribucion, y Pago.

Entiendo - Dose Cuenta a este Ayuntamiento de la R. Præmatica sobre contener,